



Universidad
Señor de Sipán

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**Análisis de los criterios jurisprudenciales en
casos de reparación civil por lesiones culposas por
inobservancia a reglas de tránsito**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER EN DERECHO**

Autor

Cubas Alarcon Gian Pooll
<https://orcid.org/0000-0003-0369-7280>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales

Sublínea de Investigación

Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2025


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscriben la DECLARACIÓN JURADA, es el egresado Cubas Alarcon Gian Pool del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**ANALISIS DE LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES EN CASOS DE REPARACION CIVIL
POR LESIONES CULPOSAS POR INOBSERVANCIA A REGLAS DE TRÁNSITO.**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico,

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Cubas Alarcon, Gian Pooll	DNI: 72392750	
---------------------------	---------------	---

Pimentel, 10 febrero del 2025

REPORTE DE ANÁLISIS TURNITIN






7% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 4%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

A mi madre, Rosa Alarcón Gasco, por ser el pilar fundamental de mi vida y un modelo constante de rectitud y perseverancia. Su incansable dedicación, acompañada de un amor desinteresado y ejemplar, ha sido la base sobre la que he construido mi vocación por el Derecho. Gracias por enseñarme, a través de su ejemplo, la importancia de la equidad, la justicia y el deber cumplido, principios que inspiran cada página de este trabajo.

A mi hermano, Deniss Manuel Cubas Alarcón, por ser un fiel acompañante en este trayecto. Su apoyo fraterno y confianza han sido un aliciente invaluable que me ha impulsado a avanzar con determinación y compromiso.

A ambos les ofrezco este esfuerzo académico, resultado de la constancia y el respeto por el conocimiento, con la esperanza de que represente una modesta retribución a todo lo que me han brindado.

Con gratitud eterna

Agradecimientos

Expreso mi profundo agradecimiento a todas las personas e instituciones que han contribuido al desarrollo y culminación de este trabajo de bachiller. En primer lugar, mi gratitud eterna a mi madre, Rosa Alarcón Gasco, cuya constancia, sacrificio y valores éticos han sido el cimiento de mi formación como persona y como jurista. Su ejemplo me ha enseñado que la justicia no solo es un ideal normativo, sino un compromiso cotidiano con los principios que orientan una vida digna. A mi hermano, Deniss Manuel Cubas Alarcón, por su apoyo incondicional y por recordarme que los lazos familiares son un refugio y una fortaleza indispensable durante los momentos más desafiantes de este camino académico. A Jazmín Isabel Nizama Díaz, quien no solo me ha acompañado con paciencia y comprensión, sino que también me ha brindado un apoyo constante y significativo en esta etapa tan importante de mi vida. Su presencia ha sido un aliciente emocional invaluable, impulsándome a seguir adelante con determinación.

Espero que este esfuerzo contribuya, aunque sea modestamente, a la discusión y comprensión de esta área del Derecho.

Con gratitud y respeto

Índice

Dedicatoria	4
Agradecimientos	5
Resumen	7
Abstract	8
I. Introducción	9
1.1. Realidad Problemática	9
1.2. Formulación del Problema	16
1.3. Hipótesis	16
1.4. Objetivos	16
1.5. Teorías Relacionas al Tema	17
II. Métodos de la Investigación	19
III. Resultados	21
IV. Discusiones y Conclusiones	22
V. Referencias	25

Resumen

En la actualidad los magistrados encargados de impartir sentencia en nuestro sistema de justicia peruano afrontan un problema muy grande puesto que carecen de criterios que se encuentren bien establecidos para poder enfrentar los temas de reparaciones civiles; debemos considerar y tener en claro que la vida presentan un incalculable valor monetario por ende, los magistrados al momento de establecer una indemnización o reparación civil deben establecer criterios que contengan un criterio igual de subsanar para cada caso. El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar la jurisprudencia referida con la reparación civil por lesiones culposas en accidentes de tránsito; dentro de las discusiones se logró determinar que, los magistrados determinan una reparación civil cuya cantidad no va de acorde a la realidad y sobre todo, no se tiene la seguridad que cantidad cubrirá la rehabilitación de la víctima; la conclusión a la que se llegó fue, los encargados de impartir sentencia no emplean criterios de valorización de manera objetiva puesto que la cantidad de la reparación civil estimada no garantiza que vaya de acorde a los daños ocasionados hacia las personas

Palabras Claves: Jurisprudencia, Reparación, Accidente

Abstract

Currently, the magistrates in charge of handing down sentences in our Peruvian justice system face a very big problem since they lack well-established criteria to be able to address the issues of civil reparations; We must consider and be clear that life has an incalculable monetary value, therefore, when establishing compensation or civil reparation, judges must establish criteria that contain an equal criterion for correcting each case. The objective of this research work was to analyze the jurisprudence related to civil compensation for negligent injuries in traffic accidents; Within the discussions it was determined that the magistrates determine a civil reparation whose amount is not in accordance with reality and above all, there is no certainty as to what amount will cover the rehabilitation of the victim; The conclusion reached was that those in charge of handing down the sentence do not use valuation criteria objectively since the amount of the estimated civil reparation does not guarantee that it is in accordance with the damages caused to the people.

Keywords: Jurisprudence, Repair, Accident

I. Introducción

1.1. Realidad Problemática

Los accidentes de tránsito en las últimas décadas se han convertido en una problemática de seguridad en todo el mundo y que se han expresado en grandes cifras de defunciones de muchos ciudadanos, por lo que, en las últimas décadas este tema ha sido de gran importancia dentro de las políticas de gobierno de cada país, esto debido a que instituciones gubernamentales y no gubernamentales producto de los constantes monitoreos han dado a conocer cifras muy desalentadoras. Los siniestros viales presentan un efecto de manera directa sobre el bienestar, la salud, pero sobre todo a la vida de las personas o también de aquellas personas que usan las vías, estos eventos pueden ocasionar no solo lesiones graves o daños materiales en las personas, sino que por el contrario también pueden producir víctimas mortales.

Según Organización Panamericana de la Salud (2023) cada año alrededor de 1,19 millones de ciudadanos a nivel de todo el mundo pierden la vida esto producto de los accidentes de tránsito que se suscitan, por otro lado, entre 20 y unos 50 millones de ciudadanos presentan traumatismos no mortales y que en muchas ocasionadas generan una discapacidad en las personas. Así mismo, las lesiones que se generan a causa de los accidentes de tránsito generan considerables pérdidas monetarias para las familias y sobre todo para las personas, así como para los estados en su conjunto.

Para Organización Mundial de la Salud (2023) estas pérdidas considerables se deben puesto que los tratamientos son muy elevados y la pérdida en cuanto a índices de productividad de aquellos ciudadanos que quedan con alguna discapacidad o de aquellos que fallecen se incrementan considerablemente. Alrededor del 90% de ciudadanos cuya vida se pierde a consecuencia de accidentes en las vías de tránsito se originan en aquellos

estados que presentan niveles de ingresos medianos y bajos. Los índices de mortalidad más altos debido a la causa antes señalada se han suscitado en el continente africano, por otro lado, los índices bajos han estado presente en los países europeos; incluso en aquellos estados que presentan ingresos alto, las personas de nivel socioeconómico más bajos corren más riesgo de verse involucradas en estas colisiones.

Según Ministerio de Transportes y Comunicaciones (2024) durante el año 2022 en todo el país se produjeron un total de 930 de defunciones que fueron producto de siniestros viales a nivel de toda la red de vías en todo el Perú. Dentro de las regiones que presentan una gran cantidad de defunciones por accidentes de tránsito se encuentran Lima con un total de 124 personas fallecidas, por otro lado, se encuentra la región de Puno con 119 y Arequipa con 85 personas que han fallecido en la red de vías a nivel de todo el Perú.

Así mismo, según (Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (2023) durante el año 2022 a nivel nacional 7,817 personal resultados con heridas producto de accidentes de tránsito en la red vial a nivel nacional, las regiones o departamentos que presentan el mayor número de personas con daños se encuentra Lima con un total de 1,322 afectados, por otro lado, Arequipa y La Libertad presentan un total de 712 y 654 personas respectivamente que han sufrido heridas en los siniestros viales en la red vial nacional. Entre las principales causas relacionadas con los siniestros en las vías de nuestro territorio para el año 2022 se produjeron un total de 2,551 choques, 2,437 despistes, 277 atropellos y 58 volcaduras.

Según Instituto Nacional de Estadística e Informática (2023) en su anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana a nivel de todo el territorio peruano el número de sentencias condenatorias por la comisión de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud durante el año 2021 fue de 34,422 mientras que para el 2022 fue de 44,539

representando un incremento del 29,4%, del mismo modo, el delito de lesiones culposas se encuentra en tercera posición en la lista de delitos competentes al Título I del segundo libro del Código Penal, en ese sentido, en el año 2021 se tuvieron 8,773 con sentencia condenatorias y en el año 2022 se tuvo 12 345 con sentencia del mismo tipo. Lo señalado en el párrafo anterior pone en evidencia la gran incidencia que se presentan en cuanto a condenas de este tipo de delitos; sin embargo, en contraparte el número de víctimas inmersas dentro de este tipo de delitos también vendrían hacer numerosas, lo cual nos lleva a cuestionarnos si de verdad estas víctimas han recibido una reparación civil que sea razonable en relación a los daños que se han causado hacia ellas; así mismo en el anuario estadístico de la criminalidad y seguridad ciudadana elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática el mayor número de sentenciado por incurrir en delitos contra la vida, el cuerpo y salud se encuentra en Lima Metropolitana con 1,713, sigue el departamento de Lima con 655; por el contrario las ciudades de Moquegua, Huancavelica y Madre de Dios albergan a una menor población con sentencia contra el delito contra la vida, el cuerpo y salud.

Pasión por el Derecho (2024) según el art. 1970 de nuestro código civil manifiesta que, aquel individuo que por medio de un hecho peligroso o también riesgos, o también al momento de realizar actividades de peligro o riesgo, causa a otro individuo un daño, este se encuentra en la obligación de poder redimir dicho daño debiendo aclarar que, cuando el daño causado es producto del incumplimiento voluntario de una obligación nos encontramos frente a una responsabilidad civil contractual supuesto, por otro lado, cuando el daño que se ha ocasionado es producto de un accidente en las carreteras, esta acción constituye una responsabilidad civil extracontractual supuesto.

Corte Superior de Justicia (2024) ante esto el Tribunal Constitucional ha manifestado lo siguiente: en aquellas circunstancias donde se ha originado un daño a la

salud, la integridad, pero sobre a la vida de las personas que es producto de un accidente de tránsito es necesario que se indemnice, encontrándose esto justificado plenamente cuando un individuo origina un daño de tal naturaleza hacia otra persona. Dentro del marco constitucional, esto se encuentra señalado en el art. 1970 de nuestro código civil el cual precisa que, la indemnización del daño generado se otorga para que se garantice los derechos que poseemos como la salud, la vida, pero sobre todo para proteger nuestra integridad.

Según Villegas (2021) el código civil peruano se fundamenta en aquellos hechos que son la causa del daño hacia el individuo afectado y no considera o viabiliza las situaciones de sufrimiento por parte de la víctima; es por ello que este hecho constituye un problema muy notable; puesto que es necesario e importante que se tenga una mejora respecto de la estructura que posee la normativa nacional. Los procesos que se encuentran judicializados siguiendo este orden son observados puesto que en su gran mayoría presentan procedimientos imprecisos; por lo que, es necesario poder otorgarles una claridad mayor para que la problemática pueda ser abordado de manera eficiente; generando de este modo que se definan asignaciones resarcitorias acordes a la necesidad.

Para Amaya (2024) los jueces encargados de impartir sentencia en nuestro sistema de justicia peruano afrontan un problema muy grande puesto que carecen de criterios que se encuentren bien establecidos para poder enfrentar los temas de reparaciones civiles y como deben actuar frente a estos casos de manera detallada; la reparación civil no beneficia de un modo seguro y protector a la persona que ha sufridos los daños; debemos considerar y tener en claro que la vida presentan un incalculable valor monetario por ende, los magistrados al momento de establecer una indemnización o reparación civil deben establecer criterios que contengan un criterio igual de subsanar para cada caso.

Según Bowen (2024) para nuestro estado y sobre todo nuestra sociedad, ocasiona una incomodidad los hechos o situaciones generados a las personas que sufren daños a causa de accidentes de tránsito sean estos de manera directa o de un modo indirecto, en razón a la carencia de criterios eficaces y acordes que permitan abarcar la problemática en correspondencia a poder determinar la cantidad exacta por la cual deberá dictaminarse la indemnización civil hacia las víctimas, hechos que generan fastidio, incomodidad e inconformidad no solo a las víctimas sino también a los familiares de tales hechos.

Como consecuencia de lo manifestado líneas atrás, se presentan delitos de carácter culposos cuando exista una lesión que sea grave o que en el peor de los casos genere la muerte de la víctima, la problemática en términos generales se enfoca en reponer los daños ocasionados, es por ello que para lograr esto la persona encargada de solucionar el caso delimita que la persona responsable tendrá que compensar monetariamente por aquellos daños personales y/o morales que el herido a sufrido. Así mismo, a toda esta problemática se incrementa un elemento más que es la indagación que es complicado también para las víctimas puesto que si solo se presentaran dificultades monetarias los familiares de cualquier manera buscaran la salida, pero al tratarse de un problema que se encuentra dentro de un proceso judicial no atinarán en la circunstancia de darle una salida.

Benavente (2019) analizó el modo en que los magistrados emplean los criterios de valoración para emplear de un modo objetivo la indemnización civil de delitos culposos que han sido provocados por choferes de vehículos motorizados en accidentes de tránsito, llegando a la conclusión que, los criterios que se utilizan para poder determinar la indemnización civil dentro de un proceso judicial son la conexión que presenta la acción ilícita con el daño generado y sobre todo la naturaleza privada de la indemnización civil.

Quintana (2022) determino cuales son los juicios legales acerca de la responsabilidad civil y el efecto que estos tienen sobre los accidentes de tránsito en el Perú durante el año 2021. La investigación que desarrollo fue de tipo descriptivo, básica, empleando para ello un enfoque cualitativo teniendo como diseño el no experimental de corte transversal. Llego a la conclusión que, la estimación acerca de la responsabilidad civil vinculados con los accidentes de transito se realizan bajo la perspectiva del daño personal que las personas o los individuos sufren a consecuencia de dichos sucesos, cuantificación realizada bajo los parámetros jurídicos en base a como lo establece la legislación laboral para hechos relacionados con sucesos de trabajo, con el único fin de evadir indemnizaciones irrisorias en desventaja de aquellas personas que han sufrido el daño.

Cencía (2022) reconoció cuales son los juicios jurídicos que emplean los magistrados de la Corte Superior de Justicia de la ciudad de Huancavelica en la estimación de la indemnización civil dentro de aquellos procesos relacionados con los accidentes de transito en los periodos del 2015 al 2016. La investigación desarrollada fue de tipo básico bajo un enfoque explicativo y descriptivo teniendo dentro de ello un ámbito jurídico; llegando a la conclusión que, los magistrados dentro del ámbito penal no emplean de manera objetiva juicios de valoración, puesto que la cantidad estimada para la indemnización civil no garantiza que se cubra todo el daño causado hacia las victimas de delitos culposos generados por accidentes de tránsito.

Pita (2024) simplifico de los procesos judiciales relacionados con la indemnización integral para hechos relacionados con los accidentes de tránsito. La investigación desarrollada tuvo un enfoque cualitativo, llegando a la conclusión que, la falta de eficacia en la indemnización integral que se da dentro de los procesos judiciales, ocasiona que las personas que sufren los daños continúen un proceso por la vía civil esto con la finalidad de que se justifique la responsabilidad de la persona que ocasiono tales hechos.

Ramos (2022) estableció el modo en que los delitos de homicidio culposo vinculados con los accidentes de carreteras se relacionan con la determinación de la indemnización civil en el segundo Juzgado penal Unipersonal de la ciudad de Satipo en el año 2020. La investigación fue de tipo básica empleando para ello un enfoque cuantitativo; concluyendo que, la cuantificación de la Indemnización Civil en el año 2020 dentro del segundo Juzgado Penal Unipersonal de la ciudad de Satipo se relaciona significativamente con los delitos vinculados con el homicidio culposo a los accidentes de carreteras.

Lincoln (2020) determinó la manera en que se establecen los nexos causales relacionados con la responsabilidad civil del perjuicio al propósito de vida de los ciudadanos en los accidentes de carreteras del distrito Judicial de la ciudad de Lima en el año 2018. La investigación fue de tipo básica empleando para ello un enfoque cualitativo, concluyendo que, en varios procesos los Jueces de la Corte de Justicia del Perú no toman con seriedad cuando se trata de llevar a cabo estos conflictos o al momento de emitir un dictamen, puesto que no analizan de manera más profunda el daño ocasionado en las víctimas o víctima, determinando una reparación civil cuya cantidad no va de acuerdo a la realidad y sobre todo, cantidad que se tiene la seguridad que cubrirá la rehabilitación de la víctima.

Prada (2021) estudió en qué medida los juicios legales empleados por los magistrados durante la determinación de la indemnización civil extracontractual generada por accidentes de carreteras perturban la seguridad jurídica de las personas que han sufrido los daños. El trabajo se orientó desde una perspectiva explicativa, pero también descriptiva, empleando para ello un enfoque cuantitativo. La investigación concluyó que, los juicios legales empleados por los magistrados dentro de la determinación de la indemnización civil extracontractual generada por accidentes de carreteras impactan en

la seguridad jurídica de las personas, dañándolas moralmente, pero sobre todo afectando su ciclo de vida.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo la jurisprudencia determina la reparación civil por lesiones culposas en accidentes de tránsito?

1.3. Hipótesis

La jurisprudencia determina la reparación civil por lesiones culposas en accidentes de tránsito

1.4. Objetivos

Objetivos Generales

Analizar la jurisprudencia referida con la reparación civil por lesiones culposas en accidentes de tránsito

Objetivos Específicos

- a) Analizar la jurisprudencia referida con la reparación civil patrimonial por lesiones culposas en accidentes de tránsito
- b) Analizar la jurisprudencia referida con la reparación civil extrapatrimonial por lesiones culposas en accidentes de tránsito

1.5. Teorías Relacionas al Tema

Según La Pasión por el Derecho (2023) señala que de acuerdo al art. 111 del código penal el homicidio culposo es aquel que, por culpa le quita la vida a un ciudadano, siendo el causante de la muerte reprimido con la pena privativa de la libertad, con una pena que no superara los dos años o también brindando servicios comunitarios de 52 días y con 54 jornadas. La pena privativa de la libertad será no menor a un año ni mayor a cuatro años cuando el delito incurrido se ha producido por la inobservancia de reglas de profesión, de industria u ocupación, así mismo dicha será no menor de un año y por otro, lado no mayor a seis años cuando el delito en que se ha incurrido ha producido muchas víctimas.

Según la Legislación Peruana la sentencia tendrá como mínimo 4 años y como máximo 8 años aunado a ello la inhabilitación, según corresponda, de acuerdo a los art. 36 inc. 4, 6 y 7, si la defunción es ocasionada empleando un arma de fuego o un vehículo motorizado, estando la persona que ocasiona la muerte bajo efectos de sustancias como drogas, estupefacientes o teniendo dentro de su sangre alcohol la cual se considera como mínimo 0.5 gramos para transportes particulares y mayor al 0.25 gramos para los carros públicos que llevan carga, pasajes o también mercadería o cuando la generación de la muerte sea ocasionada por no respetar las reglas de tránsito.

Según Motta (2022) en merito a lo señalado en el RCG N° 044-2020-CG-PNP/EMG afirma que el accidente de tránsito es un suceso que se da de naturaleza culposa el cual es provocado de un modo inesperado, no premeditado e inesperado el cual puede ser evitable pero también previsible el cual se suscita en las carreteras privadas o también publicas como consecuencia directa del transito vehicular, evento en el cual participan actores de transito como un vehículo que se encuentra en movimiento el cual ocasiona la muerte, lesiones o también daños materiales.

Según Motta (2022) en merito a lo señalado en el DS N° 016-2009-MTC manifiesta que el accidente de tránsito representa un suceso que ocasiona perjuicio a las cosas o las personas, el cual es ocasionado a causa de la circulación directa o del tránsito de los vehículos.

Código Civil (2022) el código civil señala que el costo de los accidentes de tránsito es la reparación y quienes tienen que asumirlo, es por ello que de acuerdo a esto los costos de accidentes de tránsito se presentan luego de que los accidentes se hayan suscitado. Por ende, los costos administrativos o los terciarios surgen a causa de tener que establecer un mecanismo que haga posible el enfrentamiento a los hechos que se susciten a causa de los accidentes de tránsito y que se encuentren conectados a este mecanismo, es decir, se busca de este disminuir los costos tanto secundarios como primarios.

Poma (2024) manifiesta que la reparación civil es el deber impuesto hacia la persona que ha causado el daño, lesiones o muerte siempre que se haya podido determinar y comprobar la existencia de supuesto de responsabilidad civil en beneficio de aquella persona que ha sufrido el daño, lesión o muerte, para lo cual se determinará una indemnización que se efectuará en términos monetarios llamado también reparación por equivalentes o en una prestación de hacer o de no hacer conocido también como una reparación específica o llamando de otro modo in natura.

Así mismo, Poma (2024) señala que la normativa en el Perú ha determinado que cuando se habla de reparación civil este abarca todos los daños ocasionados, emergentes y el lucro cesante por el delito. La incurrencia de cualquier delito deriva en la imposición de una sentencia o pena, así mismo, la comisión de todo delito también origina que se busque en el autor la responsabilidad civil, debido a esto, frente a aquellas situaciones o hechos donde la conducta o el comportamiento genera una consecuencia reparable,

corresponde determinar a la par de la sentencia la cantidad económica que permita la indemnización civil.

Según Pérez (2024) manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el art. 1985 del Código Civil, la indemnización generada por una responsabilidad civil extracontractual abarca los siguientes elementos que son: Lucro Cesante, daño a la persona y daño moral

Pérez (2024) manifiesta que el lucro cesante comprende el legítimo enriquecimiento o provecho económico que la víctima deja de percibir como consecuencia directa del daño, así mismo, tiene un alto grado de complejidad para su demostración, pues debe referirse a ganancias que de manera indubitable la víctima iba a poder obtener, si no se hubiese presentado el daño en su contra; pero no se puede considerar como parte del lucro cesante las expectativas hipotéticas o aspiraciones ideales de la víctima.

Pérez (2024) manifiesta que el daño a la persona comprende la afección de la integridad física, psíquica y moral, por lo que se infiere que el daño a la persona subsume al daño moral; sin embargo, el Código Civil peruano los separa como componentes independientes que forman parte de la indemnización por responsabilidad civil extracontractual.

Pérez (2024) manifiesta que el daño moral involucra a un dolor interior, pena o sufrimiento; por lo que incumbe principalmente al campo de la afectividad; pero también se refiere a la vulneración de derechos fundamentales.

II. Métodos de la Investigación

El presente trabajo de investigación presenta un enfoque cualitativo – bibliográfico. Para Gallardo (2018) cuando se habla de un enfoque de tipo cualitativo es aquella investigación que no realiza un estudio del contexto en sí, sino que por el contrario va construyendo el contexto. Esto involucra investigarlo desde la perspectiva que tienen los individuos y resaltar el mecanismo de comprensión que tiene el investigador, por otro lado, Gallardo (2018) señala que la investigación básica abarca un determinado proceso que se encuentran lógicamente organizados y conectados entre sí, teniendo como base este tipo de estudio un conjunto de características y de sus conexiones y leyes. Por último, Gallardo (2018) manifiesta que la investigación bibliográfica representa una parte de la investigación en la cual el investigador indaga sobre la realización de estudios en la comunidad académica acerca de un determinado tema.

La metodología que se utilizó para el desarrollo del presente trabajo investigativo es el modelo PRISMA, para Barquero (2022) la metodología PRISMA busca analizar y así mismo revisar documentos los cuales dentro del proceso de investigación de revisión serán incluidos. El modelo PRISMA está dirigido a la ejecución de ciertas formalidades de exploración sistemática y metaanálisis los cuales determinarán la eficiencia terapéutica, por ende, este modelo hace posible determinar una pauta en términos generales de como un estudio que ha sido escrito antes de la exploración estructurada describe el propósito y la justificación de la revisión.

Para Barquero (2022) la ejecución del modelo Prisma abarca 5 etapas, las cuales son: el primero de ellos se encuentra relacionado con la determinación de la carencia de una pauta; el segundo se relaciona con la determinación de actividades que se harán antes de la reunión, el tercero abarca una reunión de consenso, el cuarto son las actividades posteriores y como último paso actividades a realizarse luego a la publicación.

III. Resultados

De acuerdo a nuestros objetivos planteados en el presente trabajo de investigación y después de haber realizado una revisión de la literatura se detallan los resultados obtenidos.

Según Benavente (2019) los criterios que se utilizan para poder determinar la indemnización civil dentro de un proceso judicial son la conexión que presenta la acción ilícita con el daño generado y sobre todo la naturaleza privada de la indemnización civil. Por su parte Quintana (2022) afirma que, la estimación acerca de la responsabilidad civil vinculados con los accidentes de tránsito se realizan bajo la perspectiva del daño personal que las personas o los individuos sufren a consecuencia de dichos sucesos, cuantificación realizada bajo los parámetros jurídicos en base a como lo establece la legislación laboral para hechos relacionados con sucesos de trabajo, con el único fin de evadir indemnizaciones irrisorias en desventaja de aquellas personas que han sufrido el daño.

Según Cencía (2022) los magistrados dentro del ámbito penal no emplean de manera objetiva juicios de valoración, puesto que la cantidad estimada para la indemnización civil no garantiza que se cubra todo el daño causado hacia las víctimas de delitos culposos generados por accidentes de tránsito. Pita (2024) señala que, la falta de eficacia en la indemnización integral que se da dentro de los procesos judiciales, ocasiona que las personas que sufren los daños continúen un proceso por la vía civil esto con la finalidad de que se justifique la responsabilidad de la persona que ocasiono tales hechos.

Según Lincoln (2020) en varios procesos los Jueces de la Corte de Justicia del Perú no toman con seriedad cuando se trata de llevar a cabo estos conflictos o al momento de emitir un dictamen, puesto que no analizan de manera más profunda el daño ocasionado en las victimas o víctima, determinando una reparación civil cuya cantidad no va de acorde a la realidad y sobre todo, cantidad que se tiene la seguridad que cubrirá

la rehabilitación de la víctima. Para Prada (2021) los juicios legales empleados por los magistrados dentro de la determinación de la indemnización civil extracontractual generada por accidentes de carreteras impactan en la seguridad jurídica de las personas, dañándolas moralmente, pero sobre todo afectando su ciclo de vida.

IV. Discusiones y Conclusiones

De acuerdo a nuestro objetivo general los resultados demuestran que los encargados de determinar la reparación civil no hacen uso de criterios de valoración objetiva, reflejando en muchas ocasiones que la cantidad determinada de la indemnización civil no cubrirá todos los perjuicios causado a las víctimas de accidentes de tránsito, estos resultados coinciden a lo señalado por Cencía (2022) quien manifiesta que la cantidad estimada para la indemnización civil no garantiza que se cubra todo el daño causado hacia las víctimas de delitos culposos generados por accidentes de tránsito, este resultado coincide a lo señalado por Pérez (2024) quien manifiesta que, el Código Civil peruano no considera los daños morales, psíquicos dentro de la indemnización por responsabilidad civil extracontractual lo cual no garantiza que el monto determinado cubra el daño causado.

De acuerdo a nuestro primer objetivo específico los resultados demuestran que dentro del proceso de determinación de la reparación civil se consideran el nexo que existe entre la acción ilícita con el perjuicio generado afectando al patrimonio de la persona que ocasiono el accidente de tránsito, estos resultados coinciden a lo señalado por Benavente (2019) quien manifiesta que, los criterios que se utilizan para poder determinar la indemnización civil dentro de un proceso judicial son la conexión que presenta la acción ilícita con el daño generado y sobre todo la naturaleza privada de la indemnización civil, este resultado coincide con lo señalado por Poma (2024) quien

manifiesta que, la reparación civil es el deber impuesto hacia la persona que ha causado el daño, lesiones o muerte siempre que se haya podido determinar y comprobar la existencia de supuesto de responsabilidad civil en beneficios de aquella persona que ha sufrido el daño, lesión o muerte

De acuerdo a nuestro segundo objetivo específico los resultados demuestran la cantidad determinada de la reparación civil dentro de los procesos judiciales no se asemejan a la realidad puesto que dicha cantidad no cubrirá toda la rehabilitación de la víctima, estos resultados coinciden a lo señalado por, Lincoln (2020) quien manifiesta que, los magistrados determinan una reparación civil cuya cantidad no va de acorde a la realidad y sobre todo, no se tiene la seguridad que cantidad cubrirá la rehabilitación de la víctima, así mismo, este resultado coinciden a lo señalado por, Pérez (2024) quien manifiesta que, el daño a la persona comprende la afección de la integridad física, psíquica y moral, por lo que se infiere que el daño a la persona subsume al daño moral.

Pérez (2024) manifiesta que el daño a la persona comprende la afección de la integridad física, psíquica y moral, por lo que se infiere que el daño a la persona subsume al daño moral; sin embargo, el Código Civil peruano los separa como componentes independientes que forman parte de la indemnización por responsabilidad civil extracontractual

De acuerdo a los resultados se ha podido concluir que, los encargados de impartir sentencia no emplean criterios de valorización de manera objetiva puesto que la cantidad de la reparación civil estimada no garantiza que vaya de acorde a los daños ocasionados hacia las personas; así mismo, si bien, no se puede determinar una cantidad económica por su naturaleza, la indemnización civil tiene que tener en cuenta las circunstancias de los hechos concretos, por ultimo podemos concluir que, los montos determinados por el daño generado en accidentes en las vías de tránsito no se asemejan a la realidad puesto

que en muchas situaciones la cantidad estimada hacia las víctimas no cubre la reparación civil extrapatrimonial como por ejemplo los costos de rehabilitación de las víctimas.

De acuerdo a nuestro objetivo general podemos concluir que, la indemnización civil por accidentes en las vías de tránsito si bien se cuantifican de acuerdo a lo estipulado en la jurisprudencia los encargados de impartir sentencia no emplean criterios de valorización de manera objetiva puesto que la cantidad de la reparación civil estimada no garantiza que vaya de acorde a los daños ocasionados hacia las personas.

De acuerdo a nuestro primer objetivo específico podemos concluir que, la indemnización civil en una sentencia privada naturaleza y se encuentran vinculada con el daño generado compensándose solo económicamente a las personas. Si bien, no se puede determinar una cantidad económica por su naturaleza, la indemnización civil tiene que tener en cuenta las circunstancias de los hechos concretos.

De acuerdo a nuestro segundo objetivo específico se concluye que los montos determinados por el daño generado en accidentes en las vías de tránsito no se asemejan a la realidad puesto que en muchas situaciones la cantidad estimada hacia las víctimas no cubre la reparación civil extrapatrimonial como por ejemplo los costos de rehabilitación de las víctimas.

V. Referencias

- Amaya Lazo, J. (2024). *La reparación civil en los casos de delitos contra la vida*. Obtenido de Universidad de Piura: <https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/8d636516-e713-4e4f-b731-e8bfb2a59a54/content>
- Barquero, W. (2022). *Análisis de Prisma como Metodología para Revisión Sistemática: una Aproximación General*. Obtenido de Researchgate : https://www.researchgate.net/publication/364031949_ANALISIS_DE_PRISMA_COMO_METODOLOGIA_PARA_REVISION_SISTEMATICA_UNA_APROXIMACION_GENERAL
- Benavente Serrano, D. (2019). La reparación civil en los delitos culposos ocasionados por vehículos motorizados en accidentes de tránsito. *Alicia*. Obtenido de Benavente Serrano, Danny
- Bowen Luzuriaga, I. (2024). Reparación Integral y su Implicación en el Daño Causado a las Víctimas en los Juicios de Accidentes de Tránsito en los Periodos 2018 – 2020. *SINAPSIS*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9642441.pdf>
- Cencia Choccelhua, J. (2022). Criterios legales para la determinación de la reparación civil en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Huancavelica durante los años 2015 –2016. *Universidad Nacional de Huancavelica*. Obtenido de <https://revistas.unh.edu.pe/index.php/rceo/article/view/93/1029>
- Código Civil. (2022). *Código Civil*. Obtenido de La Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-segunda-parte/>
- Corte Superior de Justicia . (2024). *Resolución N° 39-2017-SSMP/CSJICA*. Obtenido de Corte Superior de Justicia : https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/05/Exp.-00189-2014-0-LPDerecho_.pdf
- Gallardo Echenique, E. E. (2018). *Metodología de la Investigación*. Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2023). *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2018 - 2022*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1942/libro.pdf
- La Pasión por el Derecho. (2023). *Jurisprudencia del artículo 111 del Código Penal.- Homicidio Culposo*. La Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/articulo-111-codigo-penal-homicidio-culposo/>
- Lincoln Solano, T. F. (2020). El nexo causal de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito y el daño de proyecto de vida, Lima, 2018. *El nexo causal de la responsabilidad civil en los accidentes de tránsito y el daño de proyecto de vida*, Lima, 2018. UCV, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86850/Tawaratsumida_FLS-SD.pdf?sequence=1
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (2024). *Visor de Alerta de Siniestros de Tránsito*. Obtenido de <https://www.onsv.gob.pe/>
- Motta Carrera, R. (2022). *Los accidentes de tránsito*. La Pasión por el Derecho. Obtenido de <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Sesi%C3%B3n-2-Los-accidentes-de-tr%C3%A1nsito-LP.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2023). *Traumatismos causados por el tránsito*. OMS. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>
- Organización Panamericana de la Salud. (2023). *Seguridad vial*. OPS. Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/seguridad-vial>
- Pasión por el Derecho. (2024). *Responsabilidad civil objetiva (responsabilidad por riesgo) (artículo 1970 del Código Civil)*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/sistema-objetivo-responsabilidad-civil-riesgo/>
- Pérez Velasco, D. V. (2024). *Mecanismos legales para efectivizar el pago de la reparación civil*. Procuraduría del Estado. Obtenido de https://aulavirtualcfc.pge.gob.pe/pluginfile.php/4937/mod_resource/content/1/M

ecanismos%20legales%20para%20efectivizar%20el%20pago%20de%20la%20reparación%20civil.pdf

Pita Terán, D. F., & Bravo Lozada, E. J. (2024). Análisis de la responsabilidad civil en accidentes de tránsito y su reparación integral efectiva. *Digital Publisher*. Obtenido de https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/2577/2175

Poma Valdivieso, F. d. (2024). *La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8/6.+Poma+Valdivieso.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c467898047544a3cbe9dff6da8fa37d8>

Prada Azuero, V. A. (2021). Reparación civil en accidentes de tránsito ocasionados por vehículos motorizados. *Reparación civil en accidentes de tránsito ocasionados por vehículos motorizados*. Universidad Federico Villareal, Lima. Obtenido de https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5246/PRADA_AZUERO_VICTORIA_ABIGAIL_MAESTRIA_2020.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Quintana Palma, D. A. (2022). Responsabilidad Civil y su Repercusión en los Accidentes de Tránsito. *Responsabilidad Civil y su Repercusión en los Accidentes de Tránsito*. UPN, Lima. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/33078/Quintana%20Palma%20David%20Angel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramos Huayra, D. J. (2022). Delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito y a cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020. *Delito de homicidio culposo por accidentes de tránsito y a cuantificación de la reparación civil en el 2° Juzgado Penal Unipersonal de Satipo - 2020*. Universidad Continental, Huancayo. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12607/1/IV_PG_MDDP_TE_Ramos_Huayra_2022.pdf

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías. (2023). *Reporte Estadístico de Siniestros Viales 2022*. Lima: SUTRAN. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4489498/Reporte%20Estad%20C3%20ADstico%20de%20Siniestros%20Viales%202022.pdf>

Villegas Arreategui, S. M. (2021). *Criterios Jurídicos para Determinar la Responsabilidad Civil Extracontractual de los Accidentes de Tránsito, Durante el Periodo 2016 – 2017*. *Criterios Jurídicos para Determinar la Responsabilidad Civil Extracontractual de los Accidentes de Tránsito, Durante el Periodo 2016 – 2017*. Universidad César Vallejos, Piura. Obtenido de *Criterios Jurídicos para Determinar la Responsabilidad Civil Extracontractual de los Accidentes de Tránsito, Durante el Periodo 2016 – 2017*